

## Procedimiento de Acreditación de Enfermeras/os. (21534 / SIA: 2406171)

### Organismo

Conselleria de Sanidad

### Estado

Abierto

### Plazo de solicitud

Abierto

## INFORMACIÓN BÁSICA

---

### PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)

### NORMATIVA GENERAL

- [Normativa] Decreto 145/2020, de 25 de septiembre, del Consell de regulación del procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la Comunitat Valenciana
- [Normativa] Real Decreto 640/2014, de 25 de julio, por el que se regula el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios.

### DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

#### Dudas del trámite

- [dgrhsan@gva.es](mailto:dgrhsan@gva.es)

#### Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

## SOLICITUD

---

### FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

A) Aquellas personas que acrediten una experiencia profesional mínima de un año como enfermera o enfermero:

1.En caso de que la interesada o el interesado preste su autorización a la Administración para la consulta telemática de datos personales, se comprobarán: datos de titulación, de enfermera/o general o especialista, y certificado de vida laboral de la Seguridad Social, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

2.En caso de no autorizarlo aportarán los siguientes documentos:

2.1.Fotocopia compulsada del título de grado en Enfermería, de Diplomatura en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario o equivalente. Para la acreditación en el ámbito de los cuidados especializados de enfermería, además, fotocopia compulsada del título de Enfermera/o especialista.

2.2.Certificado de vida laboral de la Seguridad Social como documentación acreditativa de poseer una experiencia profesional mínima de un año como enfermera/o.

3.En ambos casos, es decir, tanto si se autoriza como si no se autoriza la consulta telemática de la documentación por la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 145/2020, de 25 de septiembre, del Consell de regulación del procedimiento de acreditación para la indicación, uso y autorización de la dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano de las enfermeras y los enfermeros en el ámbito de la Comunitat Valenciana, las interesadas y los interesados deberán presentar telemáticamente la documentación acreditativa de que su experiencia profesional se ha desarrollado en el

ámbito de los cuidados generales, especializados o en ambos tipos de cuidados. La forma de acreditación dependerá de si se han prestado servicios:

a) Por cuenta ajena: Se aportará certificado expedido por la institución, empresa o, en su caso, empresas empleadoras, especificándose si la prestación laboral fue en régimen de cuidados generales o de cuidados especializados.

En el supuesto excepcional de que resultara materialmente imposible presentar este certificado, por causas debidamente justificadas y que deberán acreditarse, se tendrá en cuenta únicamente el certificado de vida laboral de la Seguridad Social, al que se deberá acompañar una declaración responsable del tiempo de servicios prestados en régimen de cuidados generales, de cuidados especializados o de ambos.

b) Por cuenta propia: Se aportará declaración responsable sobre el régimen de cuidados de enfermería provistos, generales, especializados o ambos.

B) Enfermeros y enfermeras que deseen cursar el correspondiente curso de adaptación impartido por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud:

1. En caso de que la interesada o el interesado preste su autorización a la Administración para la consulta telemática de datos personales, se comprobarán: datos de titulación, de enfermera/o general o especialista, y de nacionalidad, según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

2. En caso de no autorizarlo aportarán los siguientes documentos:

2.1. Fotocopia compulsada del título de grado en Enfermería, de Diplomatura en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario o equivalente. Para la acreditación en el ámbito de los cuidados especializados de enfermería, además, fotocopia compulsada del título de Enfermera/o especialista.

2.2. Fotocopia compulsada del DNI o NIE.

## **TASAS**

No se requiere el pago de tasas

## **FORMA DE PRESENTACIÓN**

### **Telemática**

A) Aquellas personas que acrediten una experiencia profesional mínima de un año como enfermera o enfermero:

Se presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat .

1.- La presentación telemática de la solicitud y de la documentación requerida se realizará MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE TRÁMITE TELEMÁTICO, cuyo enlace directo acaba de indicarse.

Para ello deberán disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació de la C.Valenciana).

- Y el sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades...). Más información respecto a los sistemas admitidos en la Sede Electrónica de la Generalitat en: [https://sede.gva.es/es/web/sede\\_electronica/sede\\_certificados](https://sede.gva.es/es/web/sede_electronica/sede_certificados)

2.- Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat actuando en representación de otra persona (física o jurídica), deberá inscribirse previamente en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en:

- En [https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17168&version=amp](https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)

- Y en [https://regrep.accv.es/accv\\_repr/zonarep/index.html](https://regrep.accv.es/accv_repr/zonarep/index.html)

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la carpeta ciudadana de la persona presentadora.

3.- Clicando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la solicitud y demás documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro.

4.- Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR, en su caso:

Es recomendable que, en primer lugar, los reúna todos y los cumpla, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

Para poder rellenar y firmar electrónicamente los documentos, deberá descargarlos en su equipo y abrirlos. Es un programa gratuito que viene ya incluido en las últimas versiones de Windows. Si su ordenador no dispone del programa, puede cogerlo desde aquí, pinchando en el botón:

**IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

B) Enfermeros y enfermeras que deseen cursar el correspondiente curso de adaptación impartido por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud:

Pueden matricularse y encontrar toda la información relativa al curso en el portal de la EVES:

<https://eves.san.gva.es/web/guest/detalle-cursos?codigo=12208301F&idi=valencia>

<https://eves.san.gva.es/web/guest/formacion>

### **Acceso con autenticación**

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=SOL-ACRED-ENF&version=1&idioma=es&idProcGuc=21534&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR>

## **ENLACES**

· [Normativa] Ver Decreto 145/2020, de 25 de septiembre, del Consell.

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/09/30/pdf/docv\\_8916.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/09/30/pdf/docv_8916.pdf)

· Acreditación Enfermería.

<https://www.san.gva.es/es/web/recursos-humans/acreditacion-enfermeria>

## **TRAMITACIÓN**

---

### **INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN**

A) Aquellas personas que acrediten una experiencia profesional mínima de un año como enfermera o enfermero:

Realizarán la solicitud por internet.

Las Direcciones Territoriales de Sanidad, serán los órganos encargados de la tramitación cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado.

B) Enfermeros y enfermeras que deseen cursar el correspondiente curso de adaptación impartido por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud:

Se acreditarán de oficio por la administración, una vez emitida la correspondiente certificación por la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud, sin necesidad de solicitar la acreditación.

Pueden matricularse y encontrar toda la información relativa al curso en el portal de la EVES:

<https://eves.san.gva.es/web/guest/detalle-cursos?codigo=12208301F&idi=valencia>

<https://eves.san.gva.es/web/guest/formacion>

En ambos casos, la resolución se dictará por la persona titular de la conselleria competente en sanidad acreditando a las enfermeras y enfermeros.

### **ÓRGANOS TRAMITACIÓN**

Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de Valencia

Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de Castellón  
Dirección Territorial de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de Alicante

- Conselleria de Sanidad  
C/ MICER MASCÓ, 31-33  
46010 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961928030  
Web: [www.san.gva.es/](http://www.san.gva.es/)

## **RESOLUCIÓN**

---

### **OBSERVACIONES**

Se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados en los términos ya expuestos, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otra vía que se considere procedente.

### **PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN**

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses.

### **ÓRGANOS RESOLUCIÓN**

Titular de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

- Conselleria de Sanidad  
C/ MICER MASCÓ, 31-33  
46010 València (València/Valencia)  
Tel.: 012  
Fax.: 961928030  
Web: [www.san.gva.es/](http://www.san.gva.es/)

### **AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA**

Sí